GOBERNACIÓN de BOLÍVAR
Secretaría de Infraestructura
GOBERNACION DE BOLÍVAR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO No. CMA-SI-005-2026

OBJETO CONTRACTUAL:

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

TURBACO, BOLÍVAR, MAYO DE 2026

Tabla de contenido

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION. 5

1.1. Información de la contratación: 5

1.2. Estudios y documentos previos 5

1.3. Documentos que soportan la contratación a realizar 5

1.4. Plan anual de adquisiciones 7

2. AVISO DE CONVOCATORIA 7

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. 7

3.2. Lugar de Ejecución del Contrato 15

3.3. Objetivos del Proyecto de Inversión. 17

4. OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES. 17

El inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone: 18

"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto." (La subraya no es del texto) 18

Ante este imperativo legal, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de interventoría. 18

Como la entidad suministrará en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la interventoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una Propuesta Técnica, por el sistema del concurso abierto. 18

4.1. Clasificación UNSPSC: 18

4.2. Alcance del objeto y especificaciones técnicas. 19

4.3. Documentos técnicos anexos al proceso. 26

4.4. Permisos autorizaciones y licencias. 26

4.5. Obligaciones de las partes. 26

4.5.1. Obligaciones generales del interventor: 27

4.5.4. Obligaciones de la entidad. 29

4.6. Plazo de ejecución. 29

4.7. Supervisión. 29

5. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS. 30

5.1. Identificación del contrato a celebrar: 31

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. 31

6.2. Forma de pago. 32

6.3. Imputaciones presupuestales. 33

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. 34

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES. 35

8.1. Requisitos habilitantes 35

8.1.1. Capacidad jurídica. 35

8.1.2. Capacidad financiera y organizacional. 36

8.1.2.1. CAPITAL DE TRABAJO 37

8.2.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 38

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 39

8.1.3. Experiencia del proponente. 40

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 42

Justificación de las condiciones particulares de la experiencia requerida: 42

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 42

9.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 43

9.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) 48

9.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL 48

9.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL 49

9.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 49

9.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD 49

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría". 51

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 51

9.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 51

9.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 52

9.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 54

9.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD 54

9.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 55

9.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 55

10. CRITERIOS DE DESEMPATE 56

10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 56

11. ACUERDOS COMERCIALES 56

15. Garantías 57

15.1. Garantía de seriedad de la oferta 58

15.2. Garantías del contrato 59

15.2.1 Garantía de cumplimiento 59

15.2.2. Del amparo de calidad del servicio en la garantía única de cumplimiento 60

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

TIPO DE PRESUPUESTO	INVERSION
NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

1.1. Información de la contratación:

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPEDENCIA SOLICITANTE:	TIPO DE CONTRATO:
LAURA MELISSA VITOLA CUADRO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	INTERVENTORIA

1.2. Estudios y documentos previos

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1.3. Documentos que soportan la contratación a realizar

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

a. El Decreto Departamental No. 052 del 16 de enero de 2024, delegó en el Secretario Jurídico, la competencia *"para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de contratación aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos y/o convenios financiados con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central de este ente territorial y de cualquier otra fuente de financiación, específicamente respecto de los procesos que guarden relación con la misión, objetivos, y funciones de aquellas. En lo referente al compromiso contractual, este se podrá atender sin límite de cuantía por parte del funcionario delegatario según este artículo."*

b. La ordenanza No. 371 del 28 de mayo de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 “BOLIVAR ME ENAMORA”.

c. Certificado de Banco de Programas y Proyectos, del Departamento de Bolívar expedido por la Secretaría de Planeación Departamental, Código BPIN: 2025002130035.

d. Decreto 052 de enero de 2024 el cual delega en los secretarios de despacho la responsabilidad de (literales Artículo 3 del decreto 052):

a. Adelantar los trámites para la expedición del Certificado de inscripción y viabilidad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Bolívar, el cual deberá ser tramitado ante la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar.

b. Adelantar ante la Dirección Financiera de Presupuesto el trámite de la solicitud de registro presupuestal en los formatos o plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin.

C. Designar en los estudios previos el empleado de su dependencia encargado de ejercer y/o apoyar, las funciones de supervisión de los contratos y/o convenios.

d. Elaborar y suscribir, previa justificación de conveniencia y necesidad, actas de suspensión y actas de reinicio de los contratos.

e. Proyectar las actas de liquidación bilaterales de los contratos y/o convenios.

f. Proyectar el acto administrativo de liquidación unilateral en los eventos que sea requerido.

g. Presentar al Gobernador de Bolívar, informes trimestrales sobre la ejecución del contrato.

h. Adelantar los procesos administrativos correspondientes para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, declaratoria de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.

i. Aprobar las garantías que se otorguen por los contratistas o cooperantes para amparar los riegos enmarcados en el cuerpo del contrato y/o convenio, atendiendo las disposiciones aplicables en la materia.

j. Publicar en la plataforma Sistema Integral de Auditoria - SIA OBSERVA los documentos de las fases de contratación a cargo de su unidad ejecutora, y cualquier otra plataforma constituida para el efecto en vigencia del presente acto administrativo, excepto SECOP II o la plataforma que haga sus veces.

e. Decreto departamental No. 075 del 20 de marzo de 2018, por la cual actualiza el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar.

f. Acto administrativo 746 del 14 de noviembre de 2023, Por la cual se modifica el Manual de

Contratación donde se indican las Funciones y/o Actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores del Departamento de Bolívar.

1.4. Plan anual de adquisiciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Bolívar elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Bolívar y en el SECOP.

2. AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Actualmente, la red de infraestructura vial en el sur del departamento de Bolívar presenta un estado crítico que limita la movilidad de las comunidades rurales y urbanas de los municipios de Hatillo de Loba en el norte y centro, con Barranco de Loba y San Martin de Loba en el sur, así como también se presenta dificultad en la intercomunicación terrestre del corredor vial que comunica a los municipios de Arenal y Norosi, en el sur de del Departamento de Bolívar. Lo anterior, trae consigo bajos niveles de movilidad y servicio en las vías del sur del Departamento, presentando problemas de intercomunicación entre los municipios del norte con el sur y afectando la movilidad y bajo servicio en las vías, debido a las pocas estructuras que conecten los municipios y al mal estado de las vías, ya que se encuentran intransitables o con restricción de tránsito, considerando la construcción sin consideraciones técnicas con materiales que no cumplen las especificaciones técnicas para este tipo de infraestructuras como puentes y vías y la baja calidad y periodicidad del mantenimiento.

Esta desconexión existente entre los Municipio de Hatillo de Loba con San Martin de Loba y Barranco de Loba, no garantizan una transitabilidad continua durante el año. En muchos sectores, el paso vehicular está condicionado por pasos improvisados sobre ríos como el Magdalena, donde la ausencia de puentes vehiculares o estructuras hidráulicas adecuadas provoca cierres recurrentes y aislamiento temporal de las comunidades. Estos pasos críticos representan un riesgo permanente para la población y para el transporte de productos agrícolas, dificultando la integración con mercados regionales y nacionales.

Las limitaciones de accesibilidad repercuten negativamente en la prestación de servicios sociales básicos. El acceso a educación, salud y programas institucionales se ve restringido por los tiempos prolongados de desplazamiento, la inseguridad vial y la falta de infraestructura adecuada. Durante temporadas de lluvia, comunidades completas pueden quedar incomunicadas por varios días o semanas, afectando especialmente a productores campesinos, estudiantes, mujeres cabeza de hogar y adultos mayores.

La región presenta además una red vial fragmentada, sin continuidad estructural y sin las condiciones técnicas necesarias para soportar el tránsito de vehículos de carga ligera asociados a la producción agropecuaria (yuca, plátano, cacao, maíz, ganadería). Los costos logísticos se han incrementado progresivamente debido al deterioro de la vía, afectando la competitividad y la sostenibilidad económica de las actividades rurales.

Los corredores como lo son el que comunica Barranco de Loba con San Martin de Loba y el que comunica Arenal con el Municipio de Norosi, muestran sectores muy inestables y representan un riesgo para los vehículos que por allí transitan, además de acarrear problemas de orden económico y disminución del nivel de vida de los habitantes de su área de influencia, ya que se tienen grandes pérdidas por las dificultades en el transporte de los productos agrícolas y ganaderos que se producen y que son una fuente de ingresos en la actualidad, lo que genera que las familias que viven de la agricultura, la ganadería y el comercio, estén obligadas a desarrollar sus actividades diarias en espacios intransitables por la ausencia de vías óptimas para el transporte de estos productos que son su fuente de ingresos.

De igual manera esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público que transitan en el sector y una baja comercialización de los productos en los Municipios de Barranco de Loba, San Martin de Loba, Hatillo de Loba, Arenal y Norosi; ocasionando con todo esto un aumento en los tiempos de viaje, altos costos de mantenimiento vehicular, y un aumento en la pérdida de Productos; lo que a su vez repercute en el inoportuno acceso de la población a los servicios médicos, servicios deportivos, educativos etc, el mal estado de la vía trae consigo en momentos de verano, la proliferación de enfermedades como el asma por el polvo desprendido de la vía, y en tiempos de invierno el estancamiento de agua debido a los deficientes drenajes, lo que genera un aumento en la reproducción de zancudos y demás plagas, los altos costos de movilización y el estancamiento en el desarrollo económico de los municipios.

A nivel institucional, aunque el Departamento de Bolívar y los municipios han realizado intervenciones puntuales de Mejoramiento de vías terciarias y mantenimiento, estas resultan insuficientes ante el deterioro acumulado, la poca utilización de maquinaria adecuada y las pocas inversiones estructurales en puentes y obras de drenaje, hacen de estos Municipios, territorios desconectados y con muy baja conectividad e integración Regional. Esta situación ha profundizado la brecha entre la oferta vial existente y las necesidades reales de movilidad, integración comercial y acceso social.

En Resumen, la situación actual evidencia una región con serias dificultades en materia de conectividad, donde la precariedad de la infraestructura vial constituye un obstáculo central para el desarrollo económico, la seguridad, la prestación de servicios y la calidad de vida de las comunidades rurales del Departamento de Bolívar, especialmente las de los Municipios de las Lobas (Hatillo de Loba, Barranco de Loba y San Martin de Loba).

Esto justifica la necesidad urgente de implementar un proyecto regional que permita la construcción infraestructura de transporte para la conectividad e integración regional del Sur del Departamento de Bolívar, donde se complementen la construcción de puentes vehiculares, como lo es el puente que comunica Hatillo de Loba y San Martin de Loba así como el mejoramiento integral de las vías terciarias priorizadas, como el corredor vial que comunica al municipio de Barranco de Loba con San Martin de Loba y el corredor vial que comunica Arenal con Norosi.

CONDICION ACTUAL DE LAS ZONAS A INTERVENIR

PUENTE LAS LOBAS QUE COMUNICA HATILLO DE LOBA Y SAN MARTIN DE LOBA:

El sur del departamento de Bolívar enfrenta actualmente desafíos significativos en cuanto a la interconexión terrestre con el centro y norte del departamento. La construcción del puente vehicular entre los municipios de Hatillo de Loba y San Martin de Loba se presenta como una solución crucial para mejorar la conectividad y generar un impacto regional positivo, beneficiando directamente a los municipios del sur de Bolívar y facilitando la integración con vías terciarias de la región y departamentos vecinos.

VIA DE ACCESO QUE COMUNICA HATILLO DE LOBA AL PUENTE QUE CONDUCE A BARRANCO DE LOBA:

El corredor vial que comunica al municipio de Hatillo de Loba hacia el puente que conduce al municipio de Barranco de Loba, en el departamento de Bolívar, presenta un estado deficiente debido a que se encuentra conformada por un terraplén de altura variable cuya rasante se compone de una capa de cobertura de afirmado de espesor y calidad variables, con apreciable contenido de finos en algunas zonas y altamente susceptible a las condiciones hidrológicas e hidráulicas presentes en la zona del proyecto; debido al trazado de la vía paralelo al Río Magdalena, el cual representa una amenaza para la estabilidad del corredor, en términos de niveles de inundación.

CORREDOR VIAL DE ORDEN TERCIARIO QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA CON SAN MARTIN DE LOBA:

El corredor vial que comunica al municipio de Barranco de Loba con el municipio de San Martín de Loba, en el departamento de Bolívar, presenta un estado deficiente debido a que se encuentra conformado actualmente por un terraplén de altura variable cuya rasante se compone de una capa de cobertura de afirmado de espesor y calidad variables, con apreciable contenido de finos en algunas zonas y altamente susceptible a las condiciones hidrológicas e hidráulicas presentes en la zona del proyecto; debido al trazado de la vía paralelo al Río Magdalena, el cual representa una amenaza para la estabilidad del corredor, en términos de niveles de inundación y procesos erosivos.

En un tramo con longitud aproximada de 500 m, entre las abscisas K3+800 y K4+300, el borde del carreteable existente limita directamente con la margen izquierda del Brazo Loba del Río Magdalena, la cual presenta procesos de erosión activos, característicos de la geomorfología altamente dinámica propia del Río Magdalena. De acuerdo con fotografías satelitales históricas, en este sector se ha acelerado la pérdida de la orilla en los últimos 20 años.

CORREDOR VIAL DE ORDEN TERCIARIO QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE ARENAL CON EL MUNICIPIO DE NOROSI:

El corredor vial Arenal – Norosí presenta un estado de deterioro avanzado que afecta de manera directa su nivel de servicio, su funcionalidad operativa y las condiciones de seguridad vial para los diferentes actores que lo utilizan. El análisis visual y técnico del tramo evidencia que la estructura de afirmado se encuentra en condición deficiente, producto de la ausencia de actividades de mantenimiento rutinario, el constante tránsito vehicular de carga pesada y la marcada incidencia de las temporadas invernales han acelerado los procesos de desgaste y pérdida de capacidad estructural.

Se observan de manera recurrente grietas, surcos (corrugaciones), baches, empozamientos y zonas con formación de barriales, que afectan la regularidad superficial y obligan a los vehículos a efectuar maniobras evasivas, aumentando la probabilidad de siniestros viales. Las motocicletas y vehículos con baja suspensión son los más afectados debido a la irregularidad de la capa de rodadura y a la limitada capacidad portante en sectores críticos.

De igual forma, se confirma la falta de rocería y mantenimiento del sistema de drenaje longitudinal, especialmente en sectores donde la vía se encuentra a cotas inferiores respecto a los terrenos adyacentes. La falta de cunetas y la inexistencia de procesos de conservación hidráulica favorecen la retención y acumulación de agua sobre la calzada, lo cual acelera la desintegración de la capa de afirmado existente, disminuye la estabilidad del talud de la vía y genera condiciones de transitabilidad adversas durante y después de eventos de lluvia.

Un aspecto de alto impacto en la seguridad operacional es la ausencia total de señalización. No se identifican señales reglamentarias, preventivas ni informativas en tramos donde son estrictamente necesarias, como curvas con radios reducidos, zonas de visibilidad limitada, accesos a centros poblados y sectores donde cambian las características geométricas del corredor. Esta carencia incrementa el riesgo de accidentalidad al no suministrar a los conductores los elementos mínimos para anticipar maniobras, regular velocidad o identificar condiciones especiales del entorno vial.

Las condiciones generales de transitabilidad del corredor son calificadas como deficientes. La falta de pavimento de la vía, sumada a las fallas en el drenaje, obliga a los vehículos a circular a velocidades reducidas, aumentando significativamente los tiempos de desplazamiento y generando afectaciones mecánicas recurrentes. En temporada de lluvias, varios subtramos presentan superficies resbaladizas, pérdida de soporte del afirmado y presencia de láminas de agua, condiciones que favorecen deslizamientos, pérdida de tracción y siniestros por pérdida de control.

En conclusión, el corredor Arenal – Norosí exhibe un conjunto de deficiencias estructurales, hidráulicas y operacionales que requieren atención prioritaria. El deterioro de la capa de rodadura, la ausencia de mantenimiento del drenaje y la inexistencia de señalización constituyen los elementos de mayor impacto negativo sobre el confort del viaje, la eficiencia del transporte y la seguridad vial de los usuarios. La situación actual justifica la necesidad de una intervención integral que permita restablecer la funcionalidad del corredor y garantizar condiciones adecuadas de movilidad.

- **Magnitud del problema.**

Con el proyecto se obtienen beneficios operacionales en el Corredor Barranco de Loba – San Martín de Loba: La optimización del trazado y de la estructura de pavimento permitirá reducir el tiempo de recorrido de 30 minutos a 15 minutos, lo que representa una mejora del 50% en eficiencia operativa, reflejada en menores costos de viaje y reducción del consumo específico de combustible.

En el Corredor terciario Arenal – Norosí : El mejoramiento de la superficie de rodadura mediante la construcción de una estructura en pavimento asfaltico y optimización del sistema de drenaje permitirá reducir el tiempo de recorrido de 1 hora a aproximadamente 24 minutos, equivalente a una disminución cercana al 60% en los tiempos de viaje, con impactos directos en los costos de operación vehicular y en la accesibilidad de los productores rurales.

Es decir que actualmente para un trayecto de 23,3 km el tiempo de transito es de 90 minutos.

En el tramo Hatillo de Loba – San Martin de Loba (nuevo puente vehicular): La estructura proyectada reemplaza el sistema de transporte fluvial actual, cuyo tiempo promedio de travesía es de 1 hora.

Con la entrada en operación del puente, el tiempo de desplazamiento se reducirá a 10 minutos, con un incremento del 90% en eficiencia operativa, mejora en la seguridad de los usuarios y aumento en la disponibilidad del corredor en condiciones climáticas adversas.

SITUACION SUR DE BOLIVAR:

• Más del 60% de la red vial terciaria del sur de Bolívar se encuentra en estado regular o deficiente.
• Existen tramos críticos con pérdida de banca, zonas de deslizamiento y sectores sin drenajes.
• La región presenta más de 25 pasos en tierra sobre quebradas que requieren puentes vehiculares o box culverts.
• En época de lluvias, las interrupciones de la movilidad pueden superar 20 días al año por comunidad afectada.
• Se estima que más de 45.000 habitantes rurales enfrentan afectación directa por la falta de infraestructura vial adecuada.

- **Antecedentes.**

El sur del Departamento de Bolívar ha sido históricamente una de las subregiones con mayores desafíos en materia de movilidad, integración territorial y calidad de la infraestructura de transporte. Esta condición se explica por factores geográficos, socioeconómicos y climáticos que han limitado el desarrollo de una red de transporte estable, segura y eficiente, lo que ha repercutido de forma directa en la calidad de vida de la población, la competitividad productiva y la articulación regional.

Desde la conformación histórica del departamento, la subregión sur ha desempeñado un papel fundamental en la actividad agrícola, ganadera, minera artesanal y comercial. Sin embargo, la falta de inversión sostenida en infraestructura vial ha generado un rezago que se ha agravado con el paso de los años. La dispersión territorial, la presencia de ecosistemas sensibles, la topografía irregular y las dinámicas hidrológicas han exigido obras de conectividad más robustas de las que se han construido tradicionalmente. Como resultado, existen vías en afirmado deterioradas, tramos incompletos, puentes colapsados o inexistentes, y puntos críticos que presentan afectaciones recurrentes ante eventos de lluvia.

A esta situación estructural se suma la limitada capacidad institucional de décadas anteriores para ejecutar proyectos de gran escala y la ausencia de mantenimiento rutinario y periódico, lo que ha contribuido al deterioro acelerado de los corredores viales.

En los últimos diez años, múltiples municipios del sur de Bolívar como Arenal, Norosí, Tiquisio, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur y Morales han declarado emergencias viales por pérdida de banca, deslizamientos, socavaciones y desbordamientos de ríos, afectando miles de desplazamientos diarios. La prensa regional ha documentado, de manera repetida, cierres totales de vías, colapso de puentes y aislamiento temporal de comunidades rurales, evidenciando la vulnerabilidad del territorio.

El Departamento de Bolívar en sus distintas vigencias ha reconocido esta problemática, señalando la necesidad de fortalecer la infraestructura vial como una condición indispensable para la integración económica regional y la conectividad. La red vial terciaria requiere intervenciones estratégicas para garantizar la transitabilidad permanente, considerando que más del 70 % de los productos agrícolas del departamento se transportan por estas vías.

La Gobernación de Bolívar, consciente del rezago histórico de esta subregión, ha realizado un conjunto de visitas técnicas, diagnósticos viales, priorizaciones territoriales y análisis de afectaciones climáticas en los últimos años. Estas evaluaciones concluyen que varios tramos requieren

reconstrucción total, mejoramientos, rehabilitación profunda y construcción de puentes que permitan superar ríos, quebradas y canales que hoy actúan como barreras para la movilidad y la integración de la región con el resto del Departamento.

Las fallas estructurales de la red vial terciaria de Bolívar generan sobrecostos a los municipios, dificultades en la prestación de servicios públicos esenciales y limitaciones para el desarrollo sostenible.

De igual forma, comunidades campesinas, asociaciones productivas, juntas de acción comunal y organizaciones sociales han realizado múltiples solicitudes a las administraciones municipales y departamentales para la mejora de la infraestructura vial, siendo una demanda social reiterada en espacios de participación como los Consejos Territoriales de Planeación (CTP), mesas de víctimas, audiencias públicas y presupuestos participativos. La comunidad ha reportado que las condiciones precarias de movilidad afectan el transporte escolar, el acceso a servicios de salud, el abastecimiento alimentario y la comercialización de productos, afectando la estabilidad económica de miles de familias rurales.

A nivel sectorial, el Ministerio de Transporte y el INVÍAS, a través de sus lineamientos de infraestructura regional, han resaltado la importancia de fortalecer los corredores viales con enfoque territorial, dado que la conectividad física es un pilar para la productividad del campo y la integración regional. En este contexto, el sur del departamento de Bolívar aparece en múltiples diagnósticos nacionales como una zona con alta necesidad de inversión y modernización en su red vial y estructuras de cruce.
En el marco de los proyectos a financiar con recursos del Sistema General de Regalías, los municipios del sur de Bolívar han adelantado varios proyectos de mejoramiento de vías terciarias, mejoramiento de vías, construcción de puentes, construcción de box culverts, obras de drenaje y rehabilitaciones parciales. Sin embargo, estas intervenciones han sido insuficientes para atender la magnitud del deterioro existente. Muchos de estos proyectos se han limitado a soluciones temporales o parciales, generando la necesidad de implementar una intervención estructural de mayor alcance, capaz de mejorar la transitabilidad de manera permanente.

Adicionalmente, el cambio climático ha exacerbado las afectaciones en la red vial. El aumento en la frecuencia e intensidad de las precipitaciones ha generado desbordamientos de cuerpos hídricos y saturación de suelos, provocando nuevos puntos críticos y acelerando el deterioro de las vías existentes. Los reportes del IDEAM señalan al sur de Bolívar como una de las zonas con mayor riesgo por eventos hidrometeorológicos, razón por la cual la intervención de infraestructura vial debe incorporar criterios de adaptación, resiliencia y sostenibilidad.

En respuesta a esta problemática estructural, la Gobernación de Bolívar ha priorizado el diseño y ejecución de un proyecto integral de MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, con el fin de fortalecer la movilidad, reducir el riesgo vial, garantizar la transitabilidad y promover la integración regional. Este proyecto se fundamenta en estudios a detalle, diagnósticos técnicos y necesidades territoriales identificadas, y se constituye en una intervención estratégica para transformar las condiciones de desarrollo, conectividad y competitividad del territorio.

- **Justificación.**

El proyecto es pertinente, ya que después de analizado se determinó que su propósito guarda absoluta coherencia con las prioridades de las comunidades de los Municipios de Hatillo de Loba,

San Martin de Loba y Barranco de Loba, por lo cual se estipulan como los beneficiarios del proyecto, determinando que la ejecución de este proyecto será de gran importancia para estas poblaciones.

Al realizar intervención en infraestructura de transporte en el sur de Bolívar se genera una amplia gama de beneficios económicos y sociales.

La construcción de infraestructura de transporte en el Sur de Bolívar representa una oportunidad estratégica para impulsar el desarrollo integral del sur del departamento de Bolívar. Estas obras permitirán transformar la conectividad regional, dinamizar la economía local, mejorar la calidad de vida de las comunidades y fortalecer la integración territorial de municipios que históricamente han enfrentado condiciones limitadas de movilidad.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto permitirá disponer de una infraestructura segura, estable y resiliente que garantice la transitabilidad durante todo el año, especialmente en épocas de lluvias, cuando los pasos informales o deteriorados se vuelven inoperantes. La infraestructura de transporte optimizará la geometría, el drenaje, el estado de la superficie y la capacidad de carga, aumentando la seguridad vial y reduciendo los riesgos de accidentalidad. Estas mejoras permitirán un corredor de transporte eficiente, moderno y confiable para la región.

Los beneficios sociales son igualmente significativos. La obra facilitará el acceso de las comunidades rurales a servicios esenciales como salud, educación, mercados, programas sociales y actividades administrativas. La posibilidad de desplazarse sin interrupciones permitirá que estudiantes, pacientes, mujeres gestantes, adultos mayores y trabajadores accedan a sus destinos con mayor rapidez y seguridad. Además, la integración entre los tres municipios fortalecerá la cohesión comunitaria, promoverá la movilidad intrarregional y reducirá la vulnerabilidad de las poblaciones más apartadas.

En el ámbito económico, la región se beneficiará ampliamente al contar con infraestructura de transporte funcionales para el transporte de productos agrícolas, ganaderos, pesqueros y de emprendimientos locales. La reducción en tiempos de viaje y costos operativos permitirá que los productores lleguen a los centros de comercialización con mayor eficiencia, disminuyan pérdidas postcosecha y mejoren su competitividad.

Asimismo, se habilitará dinámicas comerciales entre los municipios, generará oportunidades para la instalación de nuevos negocios y facilitará la llegada de inversión pública y privada, impulsando el crecimiento económico local y regional.

Desde la perspectiva de movilidad y conectividad, la infraestructura de transporte permitirá articular de manera directa. Esto se traducirá en trayectos más cortos y seguros ampliando la integración del sur de Bolívar.

Finalmente, el proyecto contribuye directamente al desarrollo territorial del sur de Bolívar, al tiempo que fortalece la presencia institucional del Estado y promueve condiciones para el desarrollo rural y la inclusión productiva. La infraestructura permitirá reducir brechas históricas, promover escenarios de competitividad y aumentar las oportunidades de bienestar para sus comunidades.

El proyecto “Mejoramiento de la Infraestructura de Transporte para la Conectividad e Integración Regional del Sur del Departamento de Bolívar” constituye una intervención de carácter estructurante, orientada a optimizar la funcionalidad y continuidad de la red vial regional mediante obras de mejoramiento, rehabilitación y construcción de infraestructura de drenaje y estabilidad que permitan garantizar condiciones adecuadas de operación durante todo el año. Su impacto principal radica en

la consolidación de la conectividad intermunicipal e Inter veredal, integrando de manera continua los núcleos poblados del sur de Bolívar.

La prioridad fundamental del proyecto es la conectividad vial regional lograda. A través del mejoramiento del corredor principal entre los municipios de Arenal del Sur y Norosí, en una longitud total de 15,9 km, y de la construcción de obras hidráulicas tipo box culvert y alcantarillas, se asegura la continuidad operativa del tránsito, proporcionando un corredor estable, seguro y funcional durante las épocas de lluvia y sequía. Esta intervención garantiza una plataforma vial con mejores condiciones de soporte, drenaje, geometría y capacidad, permitiendo la circulación permanente de vehículos livianos, motocicletas y transporte de carga.

De manera complementaria, el proyecto fortalece la interconexión funcional de los municipios de Arenal y Norosí con los corredores viales que conducen hacia Tiquisio, Río Viejo y Regidor, integrando estas zonas con las rutas regionales existentes y con los sistemas productivos estratégicos del área de influencia. A nivel territorial, la infraestructura intervenida se articula con otros corredores en desarrollo, como Río Viejo – Tiquisio, La Palma – Morales y la vía hacia Buenavista – Arenal, consolidando una red vial interna que vincula de forma efectiva a los municipios de Morales, Cimití, Santa Rosa del Sur, Cantagallo, así como a diversos centros poblados, corregimientos y veredas del
sur del departamento.

Asimismo, el sistema vial mejorado permite la articulación física de subregiones como Barranco de Loba y San Martín de Loba con destinos estratégicos como Mompox y Magangué, así como la conexión desde los sectores de Cantagallo y Morales hacia el eje Arenal – Norosí. En conjunto, este entramado de conexiones consolida un sistema vial continuo de alta relevancia territorial, que habilita la movilidad eficiente entre municipios, corregimientos, veredas y corredores productivos, conforme a los principios de accesibilidad, transitabilidad, seguridad y continuidad operacional de la infraestructura de transporte.

Este proyecto genera impactos positivos significativos en la reducción de hasta un 75% en los tiempos de viaje en los corredores intervenidos, disminución de los costos de operación vehicular, optimización del consumo de combustible y mejora de la disponibilidad del corredor aun en condiciones climáticas adversas. Aumento de la Seguridad vial, Reducción de la probabilidad de siniestros por mejoras en la geometría, el drenaje y la capacidad estructural de la vía, generando condiciones de transporte más confiables para todos los usuarios. Seguridad y gobernabilidad mediante Mayor facilidad de acceso para la Fuerza Pública, fortaleciendo el control territorial y contribuyendo al restablecimiento del orden público y la seguridad ciudadana. Desarrollo económico y productivo Impulsando a la productividad de las cadenas agropecuarias y mineras, mejora en la seguridad alimentaria mediante la continuidad del transporte de productos durante todo el año, dinamización de la economía local por reducción de costos logísticos y fortalecimiento de la actividad turística y de la inversión regional.

La consolidación de una red vial confiable habilita la continuidad de futuros proyectos de integración regional, proporcionando al territorio una plataforma de crecimiento sostenible y mejorando la cohesión territorial al interconectar múltiples subregiones del sur de Bolívar con sus centros económicos, administrativos y de servicios.

La implementación del proyecto permite que el sur del departamento de Bolívar cuente con una conectividad terrestre integral, segura y permanente, articulando municipios, centros poblados y corredores estratégicos mediante infraestructura vial estable, funcional y de alta importancia regional.

Este mejoramiento se constituye en un eje estructurante del desarrollo territorial, generando impactos positivos en movilidad, competitividad económica, seguridad, gobernabilidad y calidad de vida para las comunidades del departamento de Bolívar.

3.2. Lugar de Ejecución del Contrato

Lote No. 1 - CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL BRAZO DE LOBA Y VIAS DE ACCESO, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE HATILLO DE LA LOBA Y SAN MARTIN DE LA LOBA.

El proyecto se ejecutará entre los municipios de Hatillo de Loba y San Martin de Loba y en el corredor vial que comunica al municipio de Hatillo de Loba hacia el puente que conduce al municipio de Barranco de Loba.

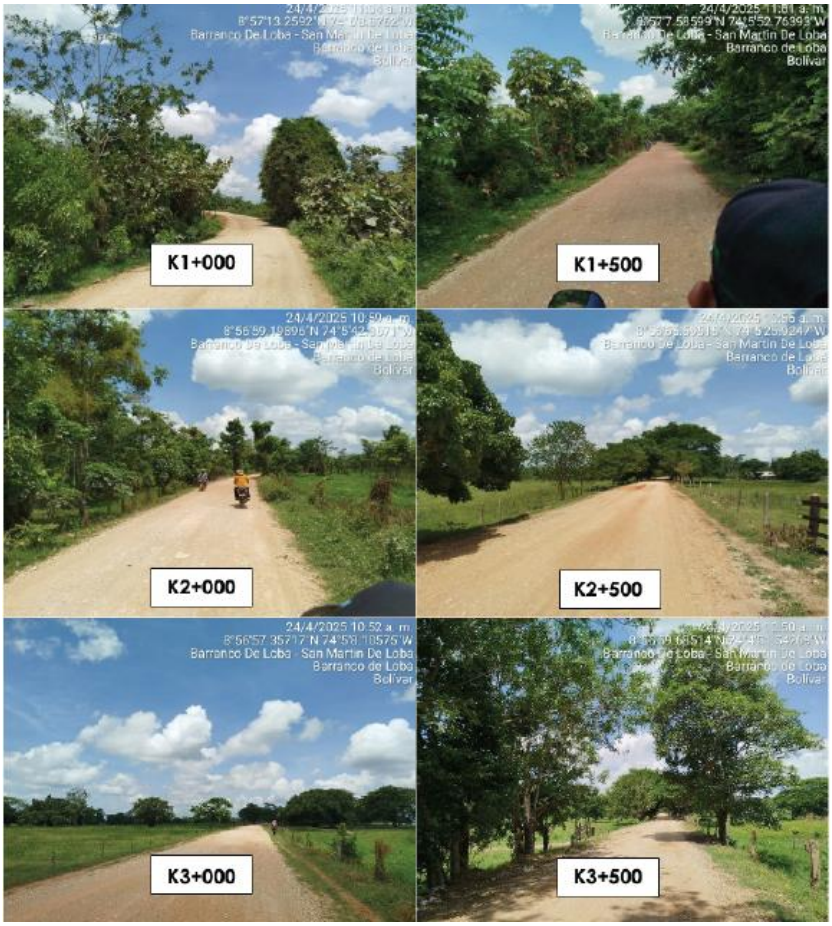


VIA DE ACCESO QUE COMUNICA HATILLO DE LOBA AL PUENTE QUE CONDUCE A BARRANCO DE LOBA:



Lote No. 2 - MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA CON EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA.

El proyecto se ejecutará en el corredor vial que comunica al municipio de Barranco de Loba con el municipio de San Martín de Loba.



Lote No. 3 - MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE ARENAL CON EL MUNICIPIO DE NOROSÍ.

El proyecto se ejecutará en el corredor vial que comunica al municipio de Arenal con el municipio de Norosi.



3.3. Objetivos del Proyecto de Inversión.

Objetivo General.

Mejorar la intercomunicación terrestre en el sur del Departamento de Bolívar.

- **Objetivos Específicos.**

• Mejorar la conexión entre los Municipios de hatillo de loba y San Martin de Loba en el Departamento de Bolívar.
• Mejorar el corredor vial que comunica a Barranco de Loba - San Martin de Loba y Arenal - Norosi en el Departamento de Bolívar.
• Mejorar las condiciones para el tránsito vehicular sobre el Rio Magdalena en el Departamento de Bolívar
• Aumentar las obras estructurales de puentes y obras de drenaje que permitan la transito vehicular sobre el rio magdalena

4. OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

OBJETO A CONTRATAR: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**.**

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento
1	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL BRAZO DE LOBA Y VIAS DE ACCESO, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE HATILLO DE LA LOBA Y SAN MARTIN DE LA LOBA
2	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA CON EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA
3	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE ARENAL CON EL MUNICIPIO DE NOROSÍ

El Departamento de Bolívar se encuentra adelantando un proceso contractual bajo la modalidad de licitación pública tendiente a contratar las obras consistentes en el:

"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

Para la cual a su vez requiere realizar las labores de control y seguimiento.

El inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone:

> "*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*." (La subraya no es del texto)

Ante este imperativo legal, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de interventoría.

Como la entidad suministrará en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la interventoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una Propuesta Técnica, por el sistema del concurso abierto.

4.1. Clasificación UNSPSC:

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
811015	Ingeniería Civil y arquitectura
801016	Gerencia de Proyectos
811022	Ingeniería de transporte

4.2. Alcance del objeto y especificaciones técnicas.

Especificaciones Esenciales del Objeto del Contrato:

Las actividades a ejecutar en el contrato de INTERVENTORIA están establecidas en el Manual de Interventoría del Departamento de Bolívar, vigente, o el que lo modifique o sustituya, el pliego de condiciones, anexo técnico y apéndice socio ambiental.

Para cumplir con el objetivo contractual el Interventor deberá realizar el control de la construcción de las obras, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones técnicas para este proyecto.

Las obligaciones del interventor están establecidas en el Manual de Interventoría.

Para el presente proceso de selección las actividades que se van a ejecutar son las siguientes:

El proyecto consiste en mejorar la infraestructura de transporte en el Sur del Departamento de Bolívar, mediante la construcción de puente (1,12762km) con accesos (2,25km) que comunica los municipios de Hatillo de Loba con San Martin de Loba así como el mejoramiento de la vía que comunica al municipio de Hatillo de Loba hacia el puente que conduce al municipio de Barranco de Loba.

El proyecto contempla el mejoramiento de vías terciarias con una intervención de 7,4 km que comunican los municipios de Barranco de Loba con San Martin de Loba y una intervención de 15,9 km que comunican los municipios de Norosi con Arenal para un total de 23,3 km de vías terciarias mejoradas que permitirán el mejoramiento la conectividad regional del Sur de Bolívar.

A continuación se detalla cada intervención

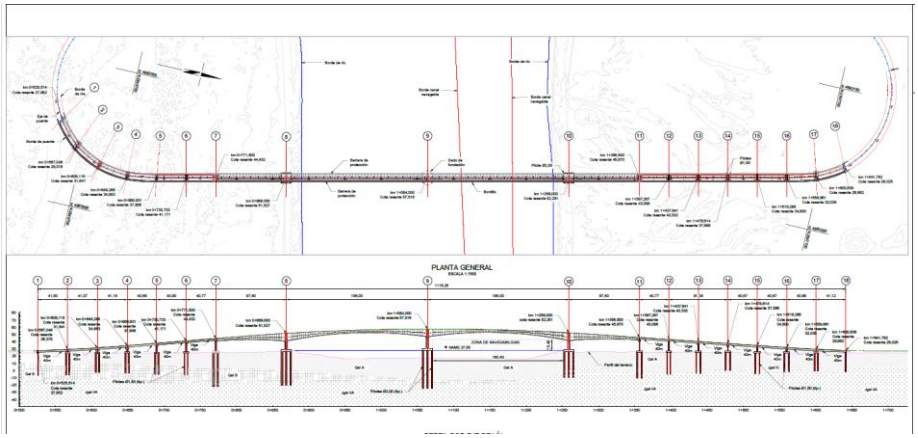
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE HATILLO DE LOBA CON SAN MARTIN DE LOBA

La intervención a realizar consta de una longitud total de 2378 metros, los cuales 1127,62 metros corresponden a la estructura del puente y 1250,38 metros corresponden a los accesos al puente. El puente y sus accesos, por lo cual corresponden a vías de la misma tipología.

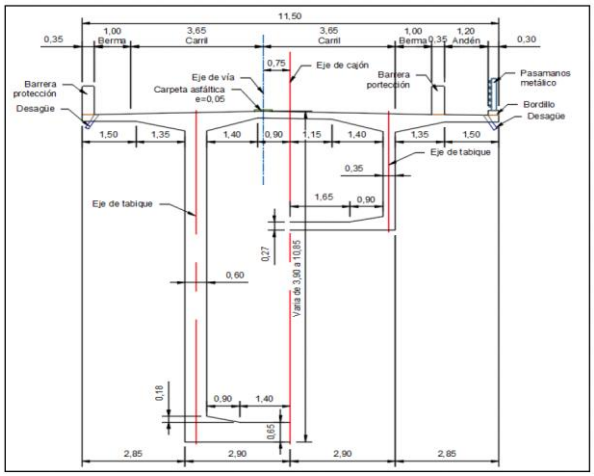
Resumen:

Longitud Total a Intervenir: 2378,00 metros.
Longitud estructura del Puente: 1127,62 metros.
Longitud de los accesos al Puente: 1250,38 metros.

El puente estará conformado por 15 luces de 40,71 m, 41,04 m, 40,60 m, 40,60 m, 40,84 m, 90,25 m, 180,00 m, 180,00 m, 180,00 m, 90,25 m, 40,60 m, 40,60 m, 40,60 m, 41,03 m y 40,74 m, para una longitud total entre los ejes 1 y 16 de aproximadamente 1127,62 m.

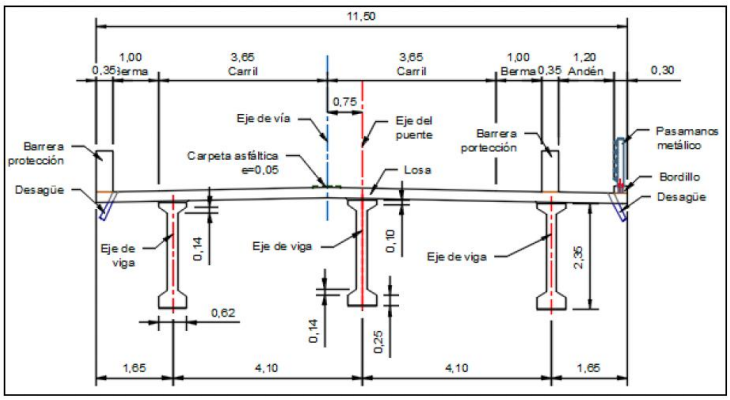


La sección transversal del puente entre los ejes 6 y 11, es una viga cajón postensada de altura variable entre 3,60m y 10,60m, con un ancho de losa superior de 11,50 m, la cual se construirá por el método de voladizos sucesivos, iniciando a partir de las pilas centrales (ejes 7, 8, 9 y 10) hasta llegar a los ejes 6 y 11, por medio de dovelas de cierre de altura constante.

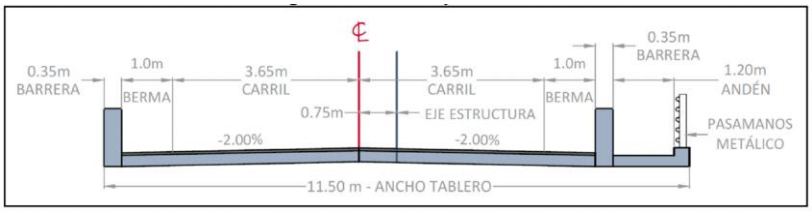


Se plantea para las luces entre 40,60 m y 41,04 m un tablero conformado por tres (3) vigas postensadas con doble tensionamiento de 2,25 m de altura y patines de 0,62 m para vigas de 40m simplemente apoyadas en los apoyos intermedios, soportando una losa de concreto reforzado de 11,50 m de ancho y 0,22 m de espesor.

Los ejes 8 y 9 se apoyan sobre columnas huecas con tabiques de espesor constante y con sección de 3,50 m x 5,80 m, para los ejes 7 y 10 se apoyan sobre columnas macizas con sección de 3,50 m x 5,80 m los demás ejes estarán apoyados pilas circulares de diámetro igual 1,50 m.



El puente dispondrá de 2 carriles de 3,65m, dos (2) bermas de 1,00 m, barrera de protección tipo new jersey en cada costado con ancho de 0,35m, un andén en el costado izquierdo de 1,20 m y baranda peatonal de 0,30 m. La losa de tablero tendrá un espesor mínimo de 0,22 m.



OBRAS DE DRENAJE:

Se construirán las siguientes obras de drenaje , así:

Alcantarilla	Diámetro (m)	Abscisa
1	0,90	K0+118
2	0,90	K0+238
3	0,90	K0+344
4	0,90	K0+480
5	0,90	K1+733
6	0,90	K1+818
7	0,90	K1+900
8	0,90	K1+950
9	0,90	K2+093
10	0,90	K2+242

ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES

CONCRETO

Se utilizarán concretos para cada elemento estructural con resistencia última a los 28 días como se especifica a continuación:

- Estribos - Asiento 280 kg/cm2 o 4000Psi
- Losas de aproximación 280 kg/cm2 o 4000Psi
- Pilotes 280 kg/cm2 o 4000Psi
- Barreras de protección 280 kg/cm2 o 4000Psi
- Topes sísmicos 280 kg/cm2 o 4000Psi
- Dovelas - Voladizos Sucesivos 350 kg/cm2 o 5000Psi
- Dovelas Diafragmas 350 kg/cm2 o 5000Psi
- Vigas Postensadas 350 kg/cm2 o 5000Psi
- Ménsulas 280 kg/cm2 o 4000Psi
- Losa de aproximación 280 kg/cm2 o 4000Psi
- Columnas 350 kg/cm2 o 5000Psi
- Dado de fundación vigas postensadas 280 kg/cm2 o 4000Psi
- Dado de fundación voladizos 350 kg/cm2 o 5000Psi

ACERO

Acero de refuerzo:

Se usará acero de refuerzo con una resistencia de fluencia de 4200 kg/cm2, y un módulo de elasticidad de 2.000.000 kg/cm2 que cumpla las especificaciones ASTM A706.

Acero de los cables de tensionamiento:

Se usarán cables de 12, 15, 19 y 22 torones de acero 270 Ksi, de baja relajación.

INTERVENCION ACCESO VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA HACIA EL PUENTE QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA

El corredor en estudio inicia a la salida del casco urbano del municipio de Hatillo de Loba y se extiende hasta el empalme con el puente que conduce al municipio de Barranco de Loba y San Martín de Loba, abarcando una longitud aproximada de 1.0.

La vía que conduce del municipio de Hatillo de Loba hacia el puente que conduce al municipio de Barranco de Loba, en el departamento de Bolívar abarca una longitud aproximada de 1.0 km. Debido al deficiente estado actual del corredor, por la pérdida de material de afirmado y baja capacidad estructural se propone la conformación y construcción de un pavimento que garantice la transitabilidad permanente y mejore las condiciones de seguridad y confort vial.

En la Tabla 1 se presenta la localización de las estructuras de pavimento, los materiales y los espesores propuestos.

Tabla 1. Estructuras de pavimento del proyecto

UD	Abscisa inicial	Abscisa final	Capa	Tipo	Espesor (cm)
1	K0+000	K0+100	1	Mezcla asfáltica, MDC-19	12
			2	Base granular	25
			3	Sub-base granular	30
			4	Material de afirmado	50
2	K0+100	K1+001	1	Mezcla asfáltica, MDC-19	12
			2	Base granular	25
			3	Sub-base granular	30

- **INTERVENCIÓN DE VIA QUE COMUNICA BARRANCO DE LOBA CON SAN MARTIN DE LOBA**

El corredor vial en estudio inicia a la salida del casco urbano del municipio de Barranco de Loba y se extiende hasta el empalme con el pavimento existente en el sector del Malecón de San Martín de Loba, abarcando una longitud aproximada de 7.4 km.

La vía que comunica el municipio de Barranco de Loba con el municipio de San Martín de Loba, en el departamento de Bolívar abarca una longitud aproximada de 7.4 km.

Debido al deficiente estado actual del corredor, caracterizado por pérdida de material de afirmado, inadecuadas condiciones de drenaje y baja capacidad estructural, se propone la conformación y construcción de un pavimento que garantice la transitabilidad permanente y mejore las condiciones de seguridad y confort vial.

Asimismo, se proyecta la implementación de obras de drenaje transversal y longitudinal orientadas a evacuar los aportes hídricos provenientes de las cuencas ubicadas en el costado izquierdo de la vía, generadas por las sobreelevaciones existentes entre el corredor y la orilla del río Magdalena. Con estas obras se busca prevenir el empozamiento de aguas durante los eventos de lluvia, minimizar la erosión lateral y preservar la estabilidad del terraplén y del pavimento proyectado.

En la Tabla 1 se presenta la localización de las estructuras de pavimento, los materiales y los espesores propuestos, y en la Tabla 3 se presenta a localización de las obras de drenaje, sus dimensiones y el tipo de intervención

Tabla 2. Estructuras de pavimento del proyecto

UD	Abscisa inicial	Abscisa final	Capa	Tipo	Espesor (cm)
1	K0+000	K0+420	1	Mezcla asfáltica, MDC-19	12
			2	Base granular	20
			3	Sub-base granular	30
			4	Mejoramiento en afirmado	50
2	K0+420	K5+321	1	Mezcla asfáltica, MDC-19	12
			2	Base granular	20
			3	Sub-base granular	30
3	K5+321	K7+230	1	Mezcla asfáltica, MDC-19	12
			2	Base granular	20
			3	Sub-base granular	25
4	K7+230	K7+413	1	Mezcla asfáltica, MDC-19	12
			2	Base granular	20
			3	Sub-base granular	30
			4	Mejoramiento en afirmado	60

Tabla 3. Obras de drenaje del proyecto

No. obra	Abscisa	Tipo de obra	No. de celdas	Dimensiones			Tipo de intervención
				Diámetro (cm)	Base (m)	Altura (m)	
1	K2+044.55	Alcantarilla	1	90	1.0	1.0	Reemplazar
2	K2+133.93	Alcantarilla	1	90	1.0	1.0	Reemplazar
3	K3+227.59	Box Culvert	1	-	1.0	1.0	Construir

*Las obras 1 y 2 corresponden a obras existentes que no cumplen hidráulicamente ni estructuralmente, por lo cual se propone reemplazarlas con las dimensiones que se muestran en la tabla.

- **INTERVENCION ARENAL NOROSI.**

Corresponde a la pavimentación mediante concreto asfáltico. Se selecciona como la solución más adecuada desde el punto de vista geotécnico, estructural y funcional, considerando las condiciones particulares del corredor Arenal – Norosí. El tramo se desarrolla mayoritariamente sobre terraplenes de altura considerable, construidos para garantizar la transitabilidad frente a los niveles de inundación característicos de la zona.

Bajo este contexto, la estructura de pavimento flexible presenta un comportamiento sobresaliente en su capacidad de acomodarse a asentamientos por consolidación y a variaciones volumétricas asociadas a los cambios de humedad en la subrasante, lo cual es fundamental para asegurar la estabilidad y durabilidad de la estructura vial.

El concreto asfáltico, al ser un material viscoelástico, exhibe una respuesta deformacional adecuada frente a esfuerzos diferenciales, permitiendo redistribuir tensiones sin generar concentraciones críticas que puedan inducir agrietamientos prematuros. Esto lo convierte en la solución óptima frente a las condiciones del terreno existente, reduciendo significativamente la probabilidad de fallas estructurales relacionadas con movimientos diferenciales del terraplén o con gradientes de humedad.

Adicionalmente, desde la perspectiva constructiva y operativa, el pavimento flexible ofrece menores tiempos de ejecución, una rápida habilitación al servicio y costos de mantenimiento más eficientes, factores que incrementan la disponibilidad operacional del corredor y optimizan el ciclo de vida de la

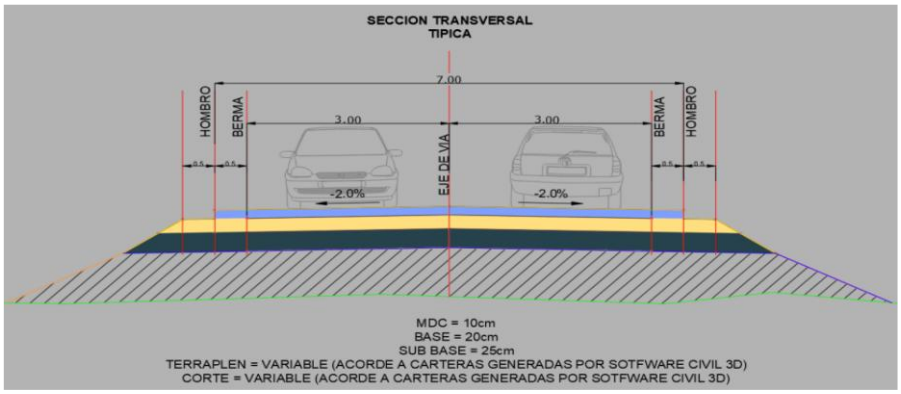
infraestructura. La posibilidad de ejecutar intervenciones puntuales sin afectar de manera significativa el tráfico constituye una ventaja determinante frente a otras tipologías de pavimento.

La intervención contemplada cubre el segmento comprendido entre el K7+600 (municipio de Arenal) y el K23+500 (municipio de Norosí) para una longitud total de 15,9 km, identificándose esta alternativa como la opción óptima tras el análisis comparativo técnico, geotécnico y económico realizado.

La sección típica propuesta corresponde a una vía bidireccional, conformada por dos carriles de 3,00 m cada uno y bermas laterales de 0,50 m, para un ancho total de 7,00 m. La estructura del pavimento flexible se diseña considerando las condiciones de carga y soporte del terreno, y está constituida por:

Capa de concreto asfáltico: 10 cm
Base granular: 20 cm
Subbase granular: 25 cm

Esta configuración garantiza una respuesta estructural adecuada frente a las solicitaciones del tránsito previsto y a las particularidades geotécnicas de los terraplenes existentes, optimizando la capacidad portante del sistema y asegurando la vida útil proyectada del corredor vial.



Se realizará caracterización tramo vial que corresponde a 23 km.

A su vez, las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura se estiman en la:

“INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

Todos los demás documentos contractuales del proceso.

Revisión y aprobación a las etapas relacionas a la previa construcción.

Las mediciones de las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por la Interventoría, son de exclusiva responsabilidad del Contratista de Obra y del Interventor. Estas mediciones deben

desarrollarse detalladamente y servirán como soporte a la respectiva Pre-acta y Acta Recibo Parcial de Obra, información que serán incluidas en los respectivos informes de Interventoría.

El contenido y características de los informes mensuales debe ser de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría vigente, no obstante, lo anterior, la interventoría se obliga a presentar los informes que requiera el Departamento.

Para cumplir con el objeto y metas contractuales, las actividades que ejecutará el INTERVENTOR, están establecidas en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya por parte del Departamento.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.3. Documentos técnicos anexos al proceso.

Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos del proyecto que permitieron establecer la viabilidad del mismo y su impacto social, económico y ambiental.

4.4. Permisos autorizaciones y licencias.

Se deja constancia que el proyecto "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" obtuvo las autorizaciones y licencias necesarias para contratar.

4.5. Obligaciones de las partes.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Bolívar.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la Gobernación de Bolívar, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice la Gobernación de Bolívar**,** para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
7. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
8. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

4.5.1. Obligaciones generales del interventor:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento base y en el “Anexo 1 - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad
12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. 14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

15. [Agregar cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incorporar como mínimo el [La Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
16. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

4.5.2. Obligaciones específicas del interventor

1. Realizar las labores técnicas, el control financiero, ambiental y jurídico del contrato objeto de interventoría.
2. En los aspectos administrativos el INTERVENTOR debe supervisar y controlar entre otros: el cronograma de ejecución y el desarrollo de las actividades programadas, las cantidades contratadas, los costos unitarios, alcance, y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales de los trabajos objeto de la prestación del servicio.
3. En los aspectos técnicos, el INTERVENTOR realizará los procesos y actividades relacionadas con emisión de conceptos, aprobaciones, medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del contratista en el área técnica de tal forma que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución de las actividades.
4. En los aspectos financieros, el INTERVENTOR deberá supervisar y controlar entre otros: el programa de inversión de las actividades objeto del contrato; ejecución presupuestal de acuerdo con lo establecido en el contrato, y evitar posibles desviaciones; los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales por parte del contratista; verificar los costos unitarios; reportar los hechos constitutivos de multas, y calcular sus montos, como también sanciones a que haya lugar; reportar y calcular los reajustes a que haya lugar; vigencias y coberturas de las garantías; estado de las actas parciales; proyectar la liquidación financiera del Contrato, y elaborar cuadros resúmenes de las cuentas pagadas, reajustes pagados, los trabajos adicionales, cuentas por pagar entre otros.
5. En los aspectos jurídicos, el INTERVENTOR, realizará los procesos y actividades para verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato; así como apoyar a EL DEPARTAMENTO en todos los aspectos jurídicos que se sucinte en el desarrollo del contrato.
6. En el aspecto ambiental, el INTERVENTOR, realizará los proceso y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos, tendiente a propiciar que las actividades, programas y medidas planteada desde el punto de vista ambienta sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable, y las directrices proferidas por las autoridades competentes.
7. El INTERVENTOR deberá informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
8. El INTERVENTOR deberá proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, así como la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

4.5.3. DERECHOS DEL INTERVENTOR:

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en los documentos del proceso.

4.5.4. Obligaciones de la entidad.

El Departamento de Bolívar se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el CONTRATISTA entregue el bien objeto del presente proceso, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la ley 80 de 1993.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Expedir el certificado de cumplimiento una vez finalizado el contrato de manera satisfactoria.

4.6. Plazo de ejecución.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será el siguiente:

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Plazo del contrato
1	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL BRAZO DE LOBA Y VIAS DE ACCESO, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE HATILLO DE LA LOBA Y SAN MARTIN DE LA LOBA	65 Meses
2	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA CON EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA	24 Meses
3	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE ARENAL CON EL MUNICIPIO DE NOROSÍ	30 Meses

El plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del contrato, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, o su equivalente “inicio de ejecución” en la plataforma SECOP II.

4.7. Supervisión.

El **Departamento de Bolívar**, verificara la ejecución y cumplimiento de las labores y actividades del **contratista** a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** de la **Gobernación de Bolívar**, por el funcionario o profesional que para tal efecto designe.

El **supervisor** representará al **Departamento de Bolívar** y será intermediario entre este y el contratista y por su conducto se tramitará todo lo referente al desarrollo del contrato. El **contratista**

permitirá que los funcionarios del **Departamento de Bolívar** inspeccionen en cualquier momento la ejecución del contrato.

El **supervisor** rechazara todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el **contratista** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento.

Si el **contratista** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el **supervisor**, el **Departamento de Bolívar** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

El **supervisor** del contrato podrá verificar que los trabajadores que utilice el **contratista** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

5. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Los procesos de selección adelantados por el Departamento de Bolívar, para contrataciones similares a la que se está adelantando, se han venido desarrollando a través de Concurso de Méritos establecidos en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, las cuales se encuentran regidas por lo dispuesto en los artículos 24 ordinal 1º, lit g y h, ord. 5; art. 25 ord. 1º, 30 Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.3.1 y ss del Decreto Reglamentario1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y/o adicionen

Es así como por la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de contratación que adopta la entidad es la de Concurso de Méritos.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*"

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, establece:

***"(…) Concurso de méritos**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. ….."*

Por otra parte, el artículo 66 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Las entidades estatales deben se-leccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)*".

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo establecido en la citada normativa y al considerar que el proyecto cuya contratación se pretende a través del presente proceso, no contiene varias prestaciones de naturaleza e índole jurídica diferente, la modalidad de selección del consultor que la entidad adoptará será el sistema de concurso de méritos.

5.1. Identificación del contrato a celebrar:

Para satisfacer la necesidad descrita en el elemento 1° del presente estudio, se hace necesaria la celebración de un contrato de Interventoría con una persona natural o jurídica, que esté en condiciones de realizar el seguimiento externo en los aspectos Técnicos, Administrativos y Financieros, de la consultoría antes mencionada, que garantice la normal ejecución, seguimiento y evaluación permanente del contrato, para exigir el cumplimiento estricto de las obligaciones adquiridas por el contratista enfatizando en la calidad de los productos realizados.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor del presupuesto oficial es de**:**

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)
1	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL BRAZO DE LOBA Y VIAS DE ACCESO, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE HATILLO DE LA LOBA Y SAN MARTIN DE LA LOBA	$ 9.329.475.045
2	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA CON EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA	$ 2.283.734.580
3	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE ARENAL CON EL MUNICIPIO DE NOROSÍ	$ 3.979.260.315
TOTAL		$ 15.592.469.940

Este valor incluye costos directos e indirectos, impuestos nacionales y departamentales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal.

6.1. Análisis técnico económico que soporta el valor.

El valor del presupuesto del presente proceso de selección, se ha definido utilizando la metodología de reembolso de costos de personal, afectado por un factor multiplicador, aplicable sobre los costos de personal, más costos directos.

En ese sentido, con base en el alcance del contrato a celebrar, se procedió a definir el personal requerido, estableciendo el perfil del personal, en cuanto a estudios realizados, experiencia profesional y porcentaje de dedicación para la ejecución del contrato.

Con las necesidades de personal establecidas, se procedió a cuantificar los costos del personal, para lo cual, se tiene como base el mercado y los valores de los costos de personal que se reconocen a personal con las características definidas para la ejecución del contrato; por otra parte, se cuenta con el histórico de contratos de esta misma naturaleza, que se han ejecutado con personal de las mismas características definidas para el presente proceso y de esa información, proyectada al

presente año, se determinan los costos a reconocer al personal previsto para la ejecución del contrato.

Así mismo, se procede a establecer el Factor Multiplicador, en el cual se incluyen los costos indirectos que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, impuestos, gastos contingentes y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal por los valores de Factor multiplicador.

Por último, de acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, se determinan todos los demás costos directos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con los valores del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de la zona en la cual se va a adelantar el contrato. En este análisis se tienen en cuenta arriendos de oficina, equipos requeridos para la ejecución del contrato, muebles, papelería, servicios públicos, ensayos de laboratorio requeridos, entre otros.

Toda la información requerida para la determinación del valor del contrato se encuentra especificada de manera detallada, tanto en el Anexo Técnico, como en el Formulario No. 1, que forman parte del presente proceso de selección.

6.2. Forma de pago.

La forma de pago es por precio global fijo ofertado.

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor.

Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

El contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la TESORERÍA DEPARTAMENTAL y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

ANTICIPO

Para el presente proceso de selección la entidad no ha contemplado la entrega de anticipo.

En atención al objeto del contrato y las implicaciones de su ejecución, la entidad requiere que el futuro contratista demuestre autonomía financiera y de organización que le permita la ejecución sin que medie desembolsos para la iniciación de las actividades contratadas, toda vez que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad.

En conclusión, la forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a la Disponibilidad de PAC de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato

6.3. Imputaciones presupuestales.

Para efectos presupuestales, el valor del contrato que se pretende suscribir está subordinado a los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

En las experiencias adoptadas por la Entidad para el contrato de objeto, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señalará en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de calidad y precio, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

La escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las

condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos. **Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia** C-942 **de 2008**

Este principio de selección objetiva se garantizará con la elección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documentos, tales como factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva *(Ley 1150 de 2007, Artículo 5, numeral 2).*

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

8.1. Requisitos habilitantes

Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

> ***"Determinación de los Requisitos Habilitantes****. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".*

8.1.1. Capacidad jurídica.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"

Pues bien, el literal a) del inciso segundo del artículo 26 del Decreto No. 1082 de 2015, consagra que:

"La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formula"

En las experiencias adoptadas por la Entidad para contratos de obra Pública bajo la Modalidad de Licitación Pública, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señala en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

8.1.2. Capacidad financiera y organizacional.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.1.2.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	**3**
24	36	**4**
36	48	**5**
48	60	**6**
60	72	**7**
72	84	**8**
84	96	**9**
96	108	**10**
108	120	**11**
120	-	**12**

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

8.2.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se

encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

8.1.3. Experiencia del proponente.

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (CUMPLE o NO CUMPLE), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La Real Academia de la Lengua Española define Experiencia como la *"Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo"*. Así pues, la experiencia solicitada por la entidad, se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de contratos de Interventoría, como las del alcance del objeto a contratar, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las mismas.

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

En los procesos estructurados por lotes, el Proponente para habilitarse en el Proceso de Contratación acreditará que la experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV del lote al cual presenta la oferta.

Asimismo, el Proponente demostrará para cada lote la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia respecto de las actividades secundarias, en caso de que se exija combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría

de obra pública de infraestructura de transporte. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o segmentos, la experiencia mínima se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En todo caso, un Proponente podrá probar la experiencia solicitada en uno o más lotes con un mismo contrato o mediante contratos distintos.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia y suficiencia técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en capacidad de obtener un rendimiento de ejecución por promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

Con relación a la fecha de iniciación y terminación de los contratos para acreditar experiencia, la entidad ha considerado que las personas naturales y jurídicas obtienen a través de los años de desempeño en la ejecución efectiva de la actividad, la experticia necesaria para desempeñarla, es así que se permitirá la acreditación de la experiencia a lo largo de la habilidad jurídica para desarrollar las actividades propias de la Ingeniería Civil y de la Ingeniería de vías y transporte En el caso de las personas naturales se tendrá en cuenta la experiencia desde la terminación y aprobación del pensum académico como Ingeniero Civil. Para el caso de las personas jurídicas se tendrá en cuenta la experiencia obtenida desde la fecha de su constitución, siempre que su objeto social le permita ejecutar las actividades objeto del presente proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido por parte de Colombia Compra Eficiente en los documentos tipo para procesos de Interventoría de obra, la experiencia se califica en dos aspectos:

- **HABILITANTE:** La sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV.

  , y

- **PONDERABLE:** Promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV.

Con los demás criterios establecidos en cuanto a calificación, busca escoger un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato de interventoría del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
811015	Ingeniería Civil y arquitectura
801016	Gerencia de Proyectos
811022	Ingeniería de transporte

Justificación de las condiciones particulares de la experiencia requerida:

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la entidad considera primordial que los proponentes que aspiren a participar en el proceso de selección, cuenten con experiencia similar a la que se va a ejecutar en desarrollo del contrato, por lo tanto se ha dispuesto que debe acreditar la experiencia solicitada en el **CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE** del Documento Base o Pliego Tipo, el cual debe ser leído integralmente por los interesados.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece:

"*2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia* ***y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones*** *o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos* (…)" *(Negrilla y Subraya fuera de texto)*

El numeral 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, establece:

"4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a ***valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto****. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento,* ***se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente*** *y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores*". (Negrilla y Subraya fuera de texto)*

De acuerdo con el Pliego Tipo de Colombia Compra Eficiente se han considerado los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

9.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

9.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que i) el Director de Interventoría; ii) el Residente de interventoría y/o iii) el Especialista principal del proyecto tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

9.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" i) el Director de Interventoría; ii) el Residente de interventoría y/o; iii) el especialista principal del proyecto a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal"

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

9.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

9.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible”, donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad “9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría”.

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona

natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (9.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (9.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (9.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (9.4.2)

9.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

9.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida

para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

9.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 957 de 2019 y la Ley 2069 de 2020 en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a criterios de desempate. (criterios citados en el numeral 4.8 del Pliego Tipo

10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

A partir de la fecha de suscripción del Contrato de Interventoría y en todas las etapas del Contrato de Obra (Pre construcción y Construcción), el Interventor asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al Contrato al igual que respecto a los que logre determinar salvo los definidos en la Matriz de Riesgos, en los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Interventor asume los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la Matriz de Riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos, sus Apéndices y demás documentos que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Interventor basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Interventor y –consecuentemente- el departamento no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Interventor, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

11. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	EXCEPCIÓN 33	SI

	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		N/A		EXCEPCIÓN 33	N/A
Chile		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	SI
Estados AELC		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	SI
México		N/A	N/A		N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	(EXCEPCIÓN 60)	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

15. Garantías

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

b) Patrimonio autónomo.

c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

Indivisibilidad de la garantía.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

Como la contratación que se fundamenta en estos estudios previos no se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, la entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

15.1. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o segmento de mayor valor en relación con los cuales ofertó, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con el NIT 890.480.059-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

15.2. Garantías del contrato

15.2.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con el NIT 890.480.059-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.2.2. Del amparo de calidad del servicio en la garantía única de cumplimiento

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO 1: Análisis del Sector
ANEXO 2: Análisis de Riesgo
ANEXO 3: Alcance y especificaciones del proyecto

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **Concurso de Méritos** para la contratación de la **INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas por el Departamento de Bolívar.

LAURA MELISSA OTOLA CUADRO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

JUAN MAURICIO MERINO OJEDA
Asesor Externo Dirección de Contratación